

RV: URGENTE APELACION SENTENCIA PROCESO 2021-00855-00 MAGISTRADO HRNANDEZ QUIÑONEZ

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 15:01

Para: Maria Yazmin Caicedo Rivera <mcaicedor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ATTE.
PAOLA B

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

De: Benedicta Gutierrez <bejedie3@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 1:28 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE APELACION SENTENCIA PROCESO 2021-00855-00 MAGISTRADO HRNANDEZ QUIÑONEZ

CORDIAL SALUDO

Atentamente,

JAIME SABOGAL VARELA
ABOGADO

Cra.1 No. 11-53 Of.101 Tel. 2127388 - 2143844

Cel. : 3183083172

Cartago (Valle)

Honorable Magistrado Ponente.

Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA.

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 76-001-25-02-000-2021-00855-00

Quejoso: ALIRIO DE JESUS GOMEZ AGUIRRE

DISCIPLINADO: JAIME SABOGAL VARELA.

JAIME SABOGAL VARELA, abogado en ejercicio con T.P. # 9095 del CSJ y cédula de ciudadanía No. 17.069.774 expedida en Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto que interpongo **recurso de apelación** contra la sentencia aprobada en acta del 20 de enero de 2023, por la cual se me impuso la sanción de CENSURA por infracción al deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la ley 1.123 de 2007 en armonía por infracción a la falta contenida en el artículo 37 numeral 1 ibidem, a título de culpa.

En la motivación de la decisión adoptada se considera que mi conducta es reprochable por cuanto descuidé las diligencias solicitadas por el Juzgado conecedor del proceso y como consecuencia de ello el Juzgado decretó el desistimiento tácito obstaculizando con ello el trámite del proceso y una dilación injustificada para el mismo, incumpliendo incluso con el deber de diligencia y de colaboración con la justicia.

Esta apreciación de los Magistrados no es totalmente cierta, porque la realidad es bien distinta a como la presenta el quejoso y yo en la audiencia inicial di explicaciones claras y precisas sobre mi comportamiento con respecto a la práctica de las notificaciones.

Considero que las mismas explicaciones dadas por el quejoso son suficientes elementos de juicio para tener por acreditar mis explicaciones sobre mi actuación en el proceso.

Es cierto que el señor Alirio mandó hacer una notificación de la cesión de unos derechos herenciales que le hacían unos herederos residentes en el Corregimiento de la ciudad de Palmira. El nunca me consultó sobre esa cesión de derechos y él por aparte consiguió el escrito de cesión de derechos y él mismo hizo el envío por correo a los lugares donde residían los herederos cedentes de los derechos, pero esa notificación no se surtió de manera correcta y el Juzgado no las admitió. Entonces había necesidad de hacer de nuevo tanto el documento de cesión de derechos herenciales como de la notificación de la misma cesión y ahí fue cuando el señor ALIRIO acudió a mi oficina y me dejó las notificaciones mal elaboradas y el compromiso mío de elaborarlas. Cuando al día siguiente el señor Alirio fue a mi oficina en busca de las notificaciones yo estaba ocupado con unos clientes y entonces no le pude entregar los oficios de las notificaciones y ahí fue cuando se puso iracundo haciendo semejante escándalo en

presencia de los clientes que yo atendía en ese momento. A mí me indignó la manera de proceder del señor Alirio, pero ocurre que él nunca más volvió a mi oficina por las notificaciones. Nunca más volvió a llamar a mi oficina a preguntar por las notificaciones ni tampoco se presentó a reclamar dichas notificaciones y las cosas quedaron así y transcurrió el tiempo sin que él se preocupara por la notificación de la cesión de los derechos herenciales a su favor.

La explicación del señor Alirio me da la razón. El dice : "yo simplemente llevé las notificaciones, que era cuestión de hacerlas y mandarlas . A mí me dio un poco de mal genio porque me toco todo eso, mandarle cartas a la Juez y hacer las notificaciones, pagar por las notificaciones, mandarlas en correo, me las trajo la oficina de correo firmadas por mis sobrinas, se las entregué a él y eso como que nunca llegó al Juzgado.

Le explico, cómo que no llegaron al Juzgado..... si precisamente el Juzgado no aceptó dichas notificaciones por el motivo expuesto por el mismo Despacho. Ahí incurre en contradicción el señor Alirio en forma mal intencionada.

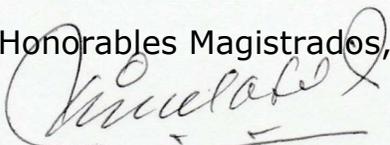
En efecto, él hizo elaborar esas notificaciones porque yo no las hice y no las hice porque el señor ALIRIO nunca me dijo que le hiciera el escrito de cesión de derechos herenciales, él mandó hacer eso por aparte, es cierto las llevó al correo y pagó, pero el correo las devolvió al Juzgado que las rechazó por haberse surtido la notificación en horas no hábiles de trabajo entonces ahí fue cuando el señor Alirio me lleva las notificaciones mal hechas y me pide que las haga de nuevo y que regresaría por ellas. Como al día siguiente el señor Alirio llegó a mi oficina sin previa cita a reclamar las notificaciones y yo todavía no las había preparado y él se puso furioso, me forma semejante escándalo en presencia de personas que yo atendía y no vuelve más a reclamar dichas notificaciones. Y nunca más volvió a llevar dichas notificaciones al correo, porque tenía vergüenza de haberme tratado mal. Es necesario aclarar, las notificaciones que quedaron mal hechas y que el Juzgado no aceptó no las hice yo, las mandó hacer el señor Alirio a otra persona y cuando ya el Juzgado no las aceptó fue que él llegó con ellas a mi oficina para que yo las hiciera de manera correcta, pero como no se las entregue al día siguiente me forma un escándalo en presencia de otras personas que yo atendía en ese momento. Y él no volvió porque sabía que su conciencia le decía que había procedido injustamente conmigo y dejó las cosas en ese estado. Es totalmente falso que él me hubiera pedido que renunciara al proceso, que me pagaba el resto de la plata, pero que me dejara el caso libre y que yo le hubiera exigido que me tiene que pagar 5 años de haber trabajado en el proceso. Falso de toda falsedad. Repito después del escándalo que me hizo en la oficina el señor Alirio nunca más volvió a tener trato conmigo de ninguna clase. Falso de toda falsedad. Es pretensioso creer que yo me iba a negar a renunciar al poder después de haberme formado semejante escándalo. Eso nadie lo cree. Pura mentira.

El deber mío era únicamente hacer por escrito las notificaciones, no llevarlas al correo ni tampoco pagar el valor de los envíos. Eso le correspondía a él como interesado en la notificación de la cesión de los derechos herenciales.

Siempre he considerado que la relación entre abogado y cliente deben ser respetuosas y que el cliente no tiene derecho a irrespetar a su apoderado maltratando su dignidad como persona más tratándose de un profesional adulto mayor como mi persona que lleva mas de cuarenta años de litigio profesional y solamente ahora un cliente viene a formular una queja totalmente infundada por hechos imputables exclusivamente a la persona del quejoso.

Por todo lo brevemente expuesto considero que la sanción de censura que se me impone es totalmente injusta por no tener como justificadas las razones que motivaron mi comportamiento en el caso del proceso de sucesión. Que yo no aporté pruebas que confirmaran mis alegaciones pero si el mismo quejoso el que está aceptando que se puso de mal genio y es apenas lógico entender que cuando una persona se pone de mal genio reacciona de manera si no violenta por lo menos grosera y con falta de respeto hacia la otra persona y eso fue lo que sucedió. El señor Alirio llegó a mi oficina y como la notificación no estaba lista en ese momento se puso de mal genio, formo escándalo en mi oficina y se aleja sin volver a interesarse por las notificaciones de las que él era el único interesado y posteriormente inventa una farsa en el sentido de que nunca quise renunciar al proceso y me entabla una queja disciplinaria con cuyo desenlace el señor Alirio debe estar muy satisfecho.

Dejo así expuestas las razones de esta apelación para que la decisión sea revisada y se acepten mis argumentaciones.

Honorables Magistrados,

JAIME SABOGAL VARELA